



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día dos de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **190-2024** presentada este mismo día por la ciudadana _____ en la que requirió:
“Solicito estado de cuenta de mi saldo pendiente del préstamo

CONSIDERANDO:

- I) Que la peticionante se identifica con su Documento Único de Identidad número _____

- II) Que habiéndose comprobado que la _____ es la titular del crédito número _____ y en vista que su solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 y 59 de su Reglamento (RELAIP), la misma es admitida.

- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

- IV) Que el Asistente de dicha Área envió copia electrónica del Estado de cuenta del crédito número _____ a nombre de _____

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la _____ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana _____



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano **IV**).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información